

## *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar.* Pascual Madoz

### **Introducción**

Pascual Madoz Ibáñez (Pamplona, 17 de mayo de 1806 – Génova, 13 de diciembre de 1870) concibe su obra cuando está colaborando en la redacción del *Diccionario Geográfico Universal* entre 1833 y 1834. Su objetivo fue el de mejorar el *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal* de Sebastián Miñano concluido en 1829. La publicación del *Madoz*, como se conoce coloquialmente, se realizó en dieciséis tomos entre el 27 de mayo de 1845 y el 11 de mayo de 1850.

Este tipo de libros, los *Diccionarios*, estuvieron muy en boga en Europa durante los siglos XVIII y XIX, aunque los antecedentes en España hay que buscarlos en el siglo XVI. Destacan, entre estos últimos, la *Descripción y cosmografía de España* (1517) de Hernando Colón y las *Relaciones topográficas* (1575) de Felipe II y, para el ámbito europeo, *Synonimia Geographica* (1573) de Abraham Ortel. Entre los editados en España en los siglos XVIII y XIX cabe mencionar:

- *Diccionario Geográfico*. Juan de la Serna. 3 Tomos. Madrid 1750. (Es una traducción del francés del *Dictionnaire Geographique Portatif* de Vosgien que, a su vez, es una traducción del inglés del *Gazetteer's Interpreter* de Lawrence Eachard).
- *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales*. Antonio de Alcedo. 5 Tomos. Madrid, 1786 a 1789.
- *Diccionario Geográfico Universal*. Antonio Vegas. 6 Tomos. Madrid, 1793 a 1795.
- *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*. Sebastián de Miñano y Bedoya. 11 Tomos. Madrid, 1826 a 1829.
- *Diccionario Geográfico Universal*. Por una Sociedad de Literatos (S.B.M.F.C.L.D.). 10 Tomos. Barcelona, 1830 a 1834.

Pascual Madoz estructura su obra, para los pueblos de *alguna importancia*, en en doce apartados:

1. Nombre del pueblo, sus dependencias y distancias.
2. Situación y clima.
3. Interior de la población y sus afueras.
4. Término.
5. Calidad del terreno.
6. Caminos.
7. Correos y diligencias.
8. Como dato estadístico, producciones.
9. Como dato estadístico, industria.
10. Como dato estadístico, comercio.
11. Como dato estadístico, población, riqueza y contribuciones.
12. Historia.

En los pueblos reducidos, *muchos de ellos dependientes de la jurisdicción de otros lugares más crecidos, sin parroquialidad, ni aún término propio*, se limita a fijar su *nombre, la situación, las circunstancias especiales que tuviera, refiriéndose para su mayor explicación al pueblo que sea su matriz.*

Para la realización de este trabajo se han utilizado los epígrafes 3. *Interior de la población y sus afueras* (para obtener los datos del número de casas y del número de alumnos) y 11. *Datos estadísticos de Población, riqueza y contribuciones.*

Los primeros datos de población, riqueza y el tanto con que contribuye al Estado cada pueblo los obtiene de las Matrículas catastrales de 1842. No obstante, Madoz quería que los lectores tuvieran *una base de comparación entre los resultados y consecuencias de que ellos emanan (las Matrículas), con los resultados y consecuencias que yo deduzco de los datos estadísticos que poseo y de los cálculos que después de un estudio profundo he practicado con la mayor atención, como podrá observarse en el artículo Intendencia de cada provincia y en el cuadro general de población, riqueza y contribuciones puesto al final de la obra. La conveniencia de este pensamiento es palpable, así como lo imposible que ha debido serme el poner en todos los pueblos la riqueza productora, la masa imponible y el tanto de contribución por no abrazar todas las Matrículas estos datos.*

### ***Estructura del trabajo***

El presente trabajo se ha estructurado en cuatro tablas compartiendo todas ellas tres conceptos básicos:

- Código municipal a cuatro dígitos. Codificación oficial a cuatro dígitos de los municipios.

- Denominación de las localidades actualizada a 1 de octubre de 2011, ordenada alfabéticamente (la descripción detallada de cada término habrá de localizarse en el municipio al que actualmente está adscrito).

Los municipios de la Comunidad de Madrid ascienden a 179. Desde mediados del siglo XIX, fecha aproximada de la realización del *Madoz*, algunos han cambiado de nombre (Horcajuelo, Guadalix u Orusco son tan sólo algunos ejemplos), ha habido municipios que se han integrado en otros, perdiendo su denominación (como las villas de La Alameda, Aravaca, Chamartín o Vallecas que han desaparecido como tales y hoy en día son barrios o distritos del municipio de Madrid), a veces varios municipios se han unido para formar otro distinto (Valdeolmos-Alalpardo es tan sólo un ejemplo) o han aparecido nuevos ayuntamientos por segregarse de su matriz (mención a Tres Cantos y Colmenar Viejo).

En este monográfico se ha querido ofrecer la mayor desagregación posible a los datos del *Madoz*, es decir, dar una visión conjunta de la Comunidad de Madrid, por lo que no sólo se han considerado y descrito los 179 municipios actuales, sino que se han incluido todas las localidades que tienen entrada en el *Diccionario*, pertenecen a la provincia de Madrid y contienen algún dato sobre el número de casas, población, alumnos y/o magnitudes económicas. Incorporando esta información a la estrictamente municipal, se consiguen obtener totales generales para la Comunidad de Madrid de los datos numéricos enriqueciendo, por otra parte, las fuentes para estudiar la evolución de los nombres de los municipios.

- Entrada (Tomo y Página). Se incluye el tomo y la página del *Madoz* donde está descrita cada una de las localidades.

El nombre de las tablas antedichas y sus particularidades son las siguientes:

- *Administración y territorio*

Se indica la Provincia, Audiencia territorial, Capitanía general, Partido judicial, Administración de rentas y Diócesis a la que se adscribe cada localidad.

Torrelaguna era originariamente dependiente del Partido judicial de Buitrago, adquiriendo esta categoría durante la publicación del *Diccionario*. El *Madoz* no recoge entrada de Torrelaguna como Partido judicial, sino que lo deriva al de Buitrago *en cuya villa residía entonces el juzgado de primera instancia*.

- *Población y Vivienda*

Para cada localidad se indica:

- o Número de casas.

- Población
  - Por localidades. Es la población (vecinos y almas) de cada localidad consignada en la descripción detallada que figura en el tomo y página señalados.
  - Por Partidos judiciales. Es la población (vecinos y almas) que consta de cada localidad en los resúmenes del Partido judicial al que pertenece.

Dado que las fuentes son distintas, ambas poblaciones no tienen porqué coincidir necesariamente.

- *Educación primaria*

Alumnos que asisten a las escuelas de instrucción primaria o de primeras letras.

El número total de alumnos no puede considerarse como el global de la Comunidad de Madrid. Ello es debido a que en muchos municipios sólo se hace referencia a la dotación de escuelas radicadas en la localidad, sin indicar el alumnado que asiste a las mismas y, en otras ocasiones, se omite incluso hasta mencionar a los propios colegios.

Los valores que figuran en las tablas, salvo otra especificación, comprenden el total del alumnado, lo que incluye los dos sexos y los dos tipos de escuelas (públicas y particulares).

- *Magnitudes económicas*

Para cada localidad se indica:

- Capital productor o productivo.
- Riqueza imponible
  - Por localidades. Es la Riqueza imponible de cada localidad consignada en la descripción detallada que figura en el tomo y página señalados.
  - Por Partidos judiciales. Es la Riqueza imponible que consta de cada localidad en los resúmenes del Partido judicial al que pertenece.

Dado que las fuentes son distintas, la Riqueza imponible *Por localidades* y *Por Partidos judiciales* no tienen porqué coincidir necesariamente (en ocasiones se advierte erratas de transcripción entre los documentos utilizados, lo que implica valores diferentes sino incorrecciones).

- Contribución. Se establece en dos tipos: *directa* y *por porcentaje*. La *directa* es lo que satisface la localidad en número de reales de vellón. La

de *por porcentaje* es el tipo impositivo que ha de aplicarse a la Riqueza imponible para obtener la *contribución* total. A los primeros municipios (ordenados alfabéticamente) se les aplica un porcentaje del 11% (desde Alameda del Valle hasta Becerril de la Sierra), al resto del 9,65%, salvo Robregordo (9,62%) y Zarzalejo (8,65%).

La contribución se asigna sin hacer ningún tipo de distinción, sin embargo, en ocasiones diferencia entre la de culto y clero (Aravaca y Arganda del Rey).

- Presupuesto municipal.

Como en el caso de la *educación primaria*, la suma de los presupuestos municipales de todas las localidades enumeradas no puede considerarse como el global de la Comunidad de Madrid. Muchos municipios no tienen consignado valor.

### **Notas generales a las tablas**

- El signo “ – “ que figura en las tablas indica que en el original no hay mención alguna al concepto de referencia. Este símbolo está sujeto a distintas interpretaciones:
  - Puede significar falta de información, es decir, que el dato existe realmente pero que no está recogido en el *Madoz* (es el caso de una localidad en la que no se ha contabilizado el número de alumnos, pero sí que los tiene porque en el manuscrito original se describen las escuelas radicadas en su término).
  - En otras ocasiones el símbolo “ – “ indica que el dato es cero (así, la distribución de la población por Partidos judiciales es excluyente entre sí, dado que una localidad sólo puede pertenecer a uno de ellos, por lo que el resto ha de figurar con cero).
  - Una tercera interpretación es la de advertir que la información facilitada en el *Madoz* no es suficiente para precisar si el dato existe o no realmente (siguiendo con el ejemplo de la educación, ciertas poblaciones con pocos habitantes podrían tener o no escuela, pero al no haber mención ninguna al respecto, tampoco se puede afirmar con rotundidad que tenga alumnos).
- Notas a pie de página. Las notas están organizadas por municipios y localidades. Para acceder a la nota de una localidad hay que buscar primero a pie de página el municipio al que pertenece actualmente y, en caso de no coincidir ambos, la propia localidad (que está ordenada alfabéticamente) dentro de su municipio.
- Cuando de una localidad se indica que el número de alumnos, de casas o el presupuesto municipal fluctúa entre dos cantidades se ha calculado su

media, redondeando por exceso o defecto. A pesar de todo y para no *perder* la información primigenia, se ha consignado en las notas a pie de página los valores completos que figuran en los originales.

## **Definiciones**

*Casa accesoria.* Según el *Diccionario de la Lengua Castellana* de 1726, o *Diccionario de Autoridades*, la define como: *Se llama la casa pequeña contigua o inmediata a otra principal, la cual de ordinario sirve o para habitación de criados inferiores, o para tener ganados, u otra granjería.*

*Entidad de población.* Se considera como tal cualquier área del término municipal habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada y que puede ser identificada sin posibilidad de confusión. Se considera habitable cuando existan en el área correspondiente viviendas habitadas o en condiciones de serlo. Se considerará claramente diferenciada cuando las edificaciones y viviendas pertenecientes a la misma puedan ser perfectamente identificadas sobre el terreno y el conjunto de las mismas sea conocido por una denominación.

*Núcleo.* Se considera un conjunto de al menos diez edificaciones que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción el número de edificaciones podría ser inferior a diez siempre que la población de derecho que habite las mismas supere los cincuenta habitantes. Se incluirán en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, disten menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien, en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, canales o vías que puedan ser cruzadas por puentes, aparcamientos y otras infraestructuras de transportes, cementerios y otros.

*Sector urbano.* Se denomina así a una porción diferenciada de un núcleo que cuenta con una tipología de época o construcción similar, o es conocida y nombrada de una manera particular por cualquier otra causa.

*Vere nullius.* Jurisdicción cuasi episcopal cuyo territorio, sin llegar a formar una diócesis, es independiente a la del obispo y está a cargo de un prelado (Pedro Benito Golmayo *Instituciones del Derecho Canónico*, Madrid 1896, séptima edición). Para Santiago Mollfulleda Buesa, en la obra *El latín en los Episodios nacionales*, el prelado *vere nullius* es un prelado que actúa *verdaderamente* como *nullius*, es decir, separado de la jurisdicción de los demás obispos. La referencia se toma de los municipios de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial.

## **Fuentes**

- Pascual Madoz. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. XVI Tomos. Madrid, 1845 a 1850

- Morales Matos, Guillermo; García Álvarez, Jacobo y Marías Martínez, Daniel (Coordinación y edición). *Pascual Madoz: La provincia de Madrid en el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España (1845-1850)*. Instituto Pascual Madoz (Universidad Carlos III de Madrid) y Boletín Oficial del Estado. Madrid, 2008